

Proceso: SUCESIÓN
Causantes: JUAN AGUSTIN LOPEZ AREVALO
500013110002-2020-00123-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de julio de 2020. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, 22 JUL 2020

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P. se INADMITE la presente demanda de sucesión del causante JUAN AGUSTIN LOPEZ AREVALO, demandado por LUZ TELLY LOPEZ MARTIN y Otros, para que se corrija, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. La demanda deberá indicar el canal digital donde deben ser notificados todos los interesados en la sucesión, los apoderados y cualquier tercero que deba ser citado al proceso (inc. 1º, art. 6º Dto. 806 de 2020). En la demanda se informa de un solo correo electrónico donde recibirán notificaciones los ocho (8) herederos demandantes, cuando dicho medio es personal, por lo que debe aportar el correo electrónico de cada uno de ellos, en forma individual.

2. Acreditar que le fue enviada copia de la demanda y anexos al citado EDGAR ANTONIO LOPEZ MARTIN al correo electrónico que se informa en la demanda corresponde a éste (inc. 4º ibídem.).

3. Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en



lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y demás disposiciones concordantes. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer al abogado LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ como apoderado de los demandantes, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA

VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACION POR ESTADO

23 JUL 2020

En la forma _____ Notificó el auto anterior a

las partes por anotación en el Estado Número 060

Firma Secretario _____